



## VISTOS:

La Resolución N.º D000100-2025-CONADIS-ORH de fecha 11 de abril de 2025 de la Oficina de Recursos Humanos; la Carta S/N de fecha 27 de mayo de 2025 de la servidora Ana Ysabel Balvino Mendoza, la Nota N.º D000233-2025-CONADIS-CAR.ESPERANZA del 27 de mayo de 2025 del CAR Esperanza de la Dirección de Prevención y Protección Integral, el Proveído N.º D010062-2025-CONADIS-DPPI de la Dirección de Prevención y Protección Integral y el Informe N.º 000140-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS/SG de fecha 2 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del CONADIS, el mismo que fue modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS/SG de fecha 25 de marzo de 2021 y la Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que, el RIS del CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como *“(…) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (…)”*;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del citado artículo 39 establece que *“Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (…)”*;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración *“Por motivos personales”*, la cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”*;



Que, a través de la Resolución N.º D000100-2025-CONADIS-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, AUTORIZA el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Ana Ysabel Balvino Mendoza, Personal de Atención Permanente (Técnica en enfermería) en el Centro de Acogida Residencial (CAR) “Esperanza” de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por motivos personales, desde el día 16 de abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de mayo de 2025, la servidora Ana Ysabel Balvino Mendoza solicita finalizar su licencia sin goce de haber, por motivos personales, al 30 de mayo de 2025, para poder continuar con sus funciones en el CAR Esperanza;

Que, con Nota N.º D000233-2025-CONADIS-CAR.ESPERANZA del 27 de mayo de 2025, la Coordinadora del CAR Esperanza traslada a la Dirección de Prevención y Protección Integral (DPPI) la solicitud de conclusión anticipada de la licencia de la servidora Ana Ysabel Balvino Mendoza al 30 de mayo de 2025 y para reiniciar sus funciones el 31 de mayo; lo que fue traslado para atención por la DPPI con proveído N.º D010062-2025-CONADIS-DPPI;

Que, con el Informe N.º D000140-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *“A través de la Resolución N.º D000100-2025-CONADIS-ORH, la Oficina de Recursos Humanos AUTORIZA, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Ana Ysabel Balvino Mendoza, Personal de Atención Permanente (Técnica en enfermería) en el Centro de Acogida Residencial (CAR) “Esperanza” de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por motivos personales, desde el día 16 de abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025; no obstante, la citada servidora solicita finalizar su licencia al 30 de mayo de 2025, para poder continuar con sus funciones en el CAR Esperanza, dado que soluciono los motivos que le llevaron a solicitar la licencia (atención de la salud de su madre); dicho requerimiento es convalidado por su jefe inmediato, quien traslada el pedido para su atención, y, en vista que se indica el nuevo plazo de licencia, resulta oportuno modificar el artículo 1 de la Resolución N.º D000100-2025-CONADIS-ORH, debiendo considerarse la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, desde el día 16 de abril de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, (...)”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación de la licencia antes señalada, desde el día 16 de abril de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución N.º D000100-2025-CONADIS-ORH, en el siguiente termino:

*“Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Ana Ysabel Balvino Mendoza, Personal de Atención Permanente (Técnica en enfermería) en el Centro de Acogida Residencial (CAR) “Esperanza” de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por motivos personales, desde el día 16 de abril de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025.”*

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, al CAR “Esperanza”, a la Dirección de Prevención y Protección Integral, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ**

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona  
con Discapacidad – CONADIS